

SECRETARIA. Julio 21 de 2021. Informo a la señora Juez que en este proceso ejecutivo singular 2019 00514 00, se encuentra pendiente decidir la aprobación de la actualización de la liquidación de crédito, y decidir acerca de su terminación por pago total de la obligación. Pasa a Despacho

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ

Secretario Ad Hoc

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Orlando Pineda Herrera
Demandada: María Consuelo Lozano Ávila
Radicación: 17380 40 89 005 2019 00514
Interlocutorio: 675

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
La Dorada Caldas, julio treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

La parte demandante presentó solicitud de terminación del proceso ejecutivo singular en el que aparece como demandada **MARIA CONSUELO LOZANO AVILA**, por pago total de la obligación contenida en el mandamiento de pago del 27 de noviembre de 2019. Efectuada la actualización de crédito, y sumada las costas la obligación ascendió a **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS. \$2.347.640.00**

Que corresponde a:

Liquidación inicial:	\$2.122.610.00
Actualización liquidación:	\$150.330.00
liquidación de costas:	\$74.700.00
Total	\$2.347.640.00

El monto total de la obligación se cancelará con los depósitos que en razón del descuentos realizados a la demandada y que asciende a la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$2.378.144.00)**, y de esta manera se dará aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso, circunstancia que conlleva a la terminación del proceso, y su archivo definitivo.

Igualmente se procederá al levantamiento de la medida cautelar decretada en este proceso que consistió en el embargo del salario de la demandada como miembro del INPEC.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL**, de La Dorada, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante en el presente proceso ejecutivo singular, en aplicación del artículo 446-3 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo singular radicado **17380 40 89 005 2019 00514 00** en el que aparece como demandante **JOSÉ ORLANDO PINEDA HERRERA** y demandada **MARIA CONSUELO LOZANO AVILA** por pago total de la obligación.

TERCERO: CANCELAR a **JOSE ORLANDO PINEDA HERRERA** la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS. \$2.347.640.00**, que corresponde al monto total de la obligación. El remanente se devolverá a la demandada.

CUARTO: LEVANTAR la medida cautelar decretada en este proceso que consistió en el embargo del salario de la demandada como miembro del INPEC.

QUINTO: ARCHIVAR de manera definitiva este proceso ejecutivo singular radicado bajo el número 2019 00514 00.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;


ANGELA MARIA PINZON MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada - artículo 31 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

